



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000823-2019-GR.LAMB/GRED [3338578 - 1]

VISTO:

El INFORME 000127-2019-GR.LAMB/GRED-DEGP [3338578-0], del 06 de Setiembre del año 2019, con 11 folios.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad. La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, la ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial. La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.

Que, la ley N° 29535, Ley que oficializa el uso de la Lengua de Señas. Artículo 1°.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene el objeto de otorgar reconocimiento oficial y regular la lengua de señas peruana como lengua de las personas con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional. Esta disposición no afecta la libre elección del sistema que desee utilizar la persona con discapacidad auditiva para comunicarse en su vida cotidiana.

Que, la ley N° 29524, Ley que reconoce a la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de las personas. Que, mediante Ley N° 29524, se reconoce a la sordoceguera como discapacidad única y se establecen disposiciones para la atención de personas sordociegas, siendo el Estado el que reconoce como sistemas de comunicación oficial, la dactilología, el sistema braille, las técnicas de orientación y movilidad, así como aquellos otros sistemas de comunicación alternativos que deberán ser validados por el Ministerio de Educación.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINDES, Plan de Igualdad de Oportunidades para la Persona con Discapacidad 2009-2019. Apruébase el "Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018", orientado a contribuir a mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad por medio de la prevención, atención preferente, adopción de medidas de discriminación positiva y el fortalecimiento y la ampliación de los servicios existentes, facilitando su acceso, calidad y cobertura, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, la Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica". El objetivo es orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar 2019 y promuevan el logro de los aprendizajes de las y los estudiantes.

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 0246-2017-GR-LAMB/GRED, aprueba la Directiva N°0004-2017-GR.LAMB/GRED/DEGP sobre las "Normas para la organización, desarrollo y evaluación de actividades de capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal docente y no docente en el ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque".

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 000108-2019-GR-LAMB/GRED-DEGP, aprobar la norma denominada "Orientaciones para la implementación de eventos pedagógicos de capacitación y actualización, para el personal del sector de educación en el ámbito de la Gerencia Regional de Educación



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL - GRED

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000823-2019-GR.LAMB/GRED [3338578 - 1]

Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO “PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE INCLUSIÓN 2019”, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica, con un periodo de vigencia del 04 de Octubre al 09 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las especialistas de Educación Básica Especial de la GRED y UGELs Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque, ejecuten el Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica, para garantizar el logro de los objetivos, los cuales repercutirán en el fortalecimiento de las capacidades de los docentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
DANIEL SUAREZ BECERRA
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 09/09/2019 - 13:52:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION PEDAGOGICA
ANNIE JAMELLY PERALES CABREJOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION PEDAGOGICA
09-09-2019 / 12:52:28